



DECRETO N° . 0533 .
NEUQUÉN, 02 JUN 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 4130-E-2026, la Ordenanza N° 14421, modificada mediante las Ordenanzas N° 14511, N° 14723, N° 14943 y N° 15022, y la Ordenanza N° 15127; y

CONSIDERANDO:

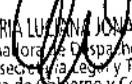
Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que en su artículo 2°) se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3°) de la citada norma legal, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, el artículo 3°) de la Ordenanza modificada, estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros y en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose además la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los ítems N° 1 (Personal de Conducción), N° 2 (Personal de apoyo), N° 3 (Personal administrativo), N° 4 (Personal de Tráfico) y N° 14 (Combustible) de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada;


Dra. MARÍA LUZ ELENA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0533-26

Que la última modificación del artículo 3°) referido indicó que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;


Que posteriormente, mediante el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14723 se modificó, a partir del 01 de marzo de 2023, el parámetro de actualización del ítem 14 de la Estructura de Costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, previsto en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421, estableciendo como parámetro de actualización del referido ítem el *"precio por litro del gas oil grado 3 al público bandera YPF-ACA sin impuestos para la ciudad de Neuquén, informado en la página web oficial de la Secretaría de Energía de la Nación u organismo que en el futuro absorba sus competencias, relativas a la fijación del precio de combustible."*;

Que mediante Ordenanza N° 14943 se modificó el ítem 14 del Anexo I de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, en relación al factor de consumo de combustible por kilómetro, estableciéndose en 0,885 litros por kilómetro;

Que con posterioridad, mediante la Ordenanza N° 15022 se modificó, a partir del día 01 de agosto de 2025, el parámetro de actualización del ítem 14 de la Estructura de Costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, previsto en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421, determinando como parámetro de actualización de referido ítem el *"Precio por litro del Gas Oil Grado 3 al público bandera YPF-ACA sin impuestos para la Ciudad de Neuquén, informado por el Automóvil Club Argentino -ACA- Neuquén, o en su defecto aquella estación de servicios de la Ciudad de Neuquén que determine la autoridad de aplicación frente a la eventual imposibilidad de obtener en tiempo y forma dicha información por parte del Automóvil Club Argentino -ACA- Neuquén."*;

Que asimismo, se dispuso mediante la citada Ordenanza que: *"En caso de emisión de nueva normativa nacional por parte de un organismo con competencia de fondo en la materia, que brinde información que permita verificar el valor real, diario y actualizado del combustible para la actualización del ítem 14 de la Estructura de Costos, el Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para su aplicación"*;

Que consecuentemente, se derogó a través de dicha norma legal el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14723;


MARÍA INÉS AGUIAR
Jefada de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0533-26

Que por su parte, mediante el Decreto Municipal N° 0941/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14, y en orden a las previsiones normativas de la Carta Orgánica Municipal y de la Constitución Provincial;

Que en el marco de dicho proceso licitatorio, los entonces Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la ex Secretaría de Hacienda, emitieron la Resolución conjunta N° 0857/22, en virtud de la cual resultaron adjudicatarias de la mencionada Licitación, las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A., en el Grupo de Líneas A, y la entonces empresa Ko Ko S.R.L., en los Grupos de Líneas B y C;

Que posteriormente se suscribieron los respectivos Contratos de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A.;

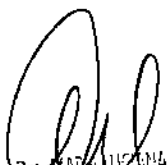
Que a través de la Cláusula Vigésimo Primera de los respectivos Contratos de Concesión, la Municipalidad de Neuquén y cada una de las empresas concesionarias acordaron que la Estructura de Costos que regirá el Contrato de Concesión es la establecida en el ANEXO IV, que forma parte de dichos contratos, ajustándose a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias;

Que cabe reiterar que mediante la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias, se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, conforme los ANEXOS I y II, que forman parte de la referida Ordenanza;

Que al respecto, el ANEXO I estableció los ítems que integran el esquema de la Estructura de Costos y el ANEXO II, por su parte, determinó los parámetros de actualización de la Estructura de Costos para cada uno de ellos;

Que el artículo 2°) de la Ordenanza N° 11641 y su modificatoria, por la cual se aprobó el Marco Regulatorio del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, establece que la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros será realizada por la Municipalidad en forma directa o a través de concesiones o permisos;

Que a su vez, el artículo 20°) faculta a la Municipalidad de Neuquén a otorgar permisos para la prestación de servicios alternativos, bajo modalidades diferenciales, experimentales, estacionales o expresas, en función de las necesidades del sistema;


LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0533-26

Que, además, el artículo 21º), inciso 2), de la misma ordenanza estableció que los permisos para la prestación de los servicios alternativos serán otorgados por el plazo necesario para cubrir la demanda, no pudiendo superar el plazo de un (1) año;

Que mediante la Ordenanza N° 15127 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a ampliar el plazo experimental previsto en el artículo 21º) inciso 2) de la Ordenanza N° 11641, hasta un máximo de cinco (5) años, exclusivamente para la implementación de un servicio alternativo de transporte público urbano de pasajeros mediante ocho (8) unidades de propulsión eléctrica, con capacidad para diez (10) pasajeros más conductor, a ser prestado por alguna de las empresas adjudicatarias del contrato de concesión vigente en virtud de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022;


Que el mismo cuerpo normativo, en su artículo 2º) aprueba la metodología para la determinación de los costos aplicable a dichas unidades de propulsión eléctrica, estableciendo que la misma constituye una ampliación de la metodología de costos aprobada por Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias, en función de los cambios tecnológicos, operativos y técnicos derivados de la implementación del servicio alternativo;

Que a su vez, dicha Ordenanza determina que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los Ítems N° 1 "Personal de Conducción" y 11 "Energía" de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma, se procederá a su actualización en función de la variación evidenciada y que, en caso de que los costos o los ingresos del sistema presenten una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, la empresa concesionaria y prestadora del servicio alternativo deberá elevar a la autoridad de aplicación el correspondiente pedido de revisión de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal, en ambos supuestos, a proceder a la valorización de la misma conforme los parámetros establecidos;

Que en ese marco, mediante Decreto N° 0490/2026 se otorgó a favor de la empresa EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A., permiso para la prestación de un servicio alternativo de carácter experimental de transporte público urbano de pasajeros, mediante la incorporación de ocho (8) unidades de propulsión eléctrica, con capacidad para diez (10) pasajeros más conductor, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio del Servicio;

Que el Permiso cuyo tenor fuera aprobado por el artículo 2º) del citado Decreto N° 0490/2026 y la correspondiente Acta de Inicio del Servicio, fueron suscriptos por las partes con fecha 21 de mayo de 2026;

Que en ese marco, las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A. informaron que se ha materializado una suba de costos respecto de la última valorización de la Estructura de Costos que fuera efectuada a través del Decreto N° 0395/2026, por lo que solicitaron que se verifique dicha variación de


Dra. MARÍA LUCÍA ADRIAS AGUILAR
Coordinadora de Enlace y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0533-26

acuerdo con lo establecido en el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511, relativo a la metodología de actualización de costos, explicitada precedentemente;

Que en ese sentido, las empresas concesionarias solicitaron la actualización del costo al mes de mayo de 2026;

Que a su vez, la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., en su carácter de permisionaria del Servicio Alternativo de Transporte Público Urbano de Pasajeros prestado mediante unidades de propulsión eléctrica, en los términos de la Ordenanza N° 15127 y del Decreto N° 0490/2026, requirió que se practique la valorización de la Estructura de Costos correspondiente a dicho servicio, cuya operatividad efectiva comenzó el día 21 de mayo de 2026;

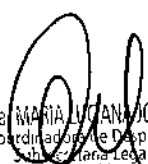
Que en relación a lo expuesto, solicitó que al momento de efectuarse la determinación y valorización de los costos correspondientes, se considere transitoriamente como referencia para el componente energético la categoría tarifaria T2N_2BTb del cuadro tarifario vigente de la empresa distribuidora EDERSA;

Que tomó intervención el Subsecretario de Transporte, quien le solicitó a la Dirección General de Gestión Económica que proceda a realizar el cálculo del costo operativo del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, integrado por los Grupos de Líneas A, B y C, y del Servicio Alternativo de Transporte Público Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades de propulsión eléctrica, en ambos casos correspondientes al mes de mayo de 2026 y de acuerdo con la normativa vigente;

Que asimismo, requirió el mantenimiento del cuadro tarifario actualmente vigente para ambos servicios, propiciando la aplicación de una tarifa unificada al usuario tanto en el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros como en el Servicio Alternativo de Transporte Público Urbano de Pasajeros, sin perjuicio de que la determinación de los costos operativos de cada uno de ellos se efectúe conforme a la metodología específica que resulte aplicable en cada caso;

Que en ese contexto, la autoridad de aplicación adjuntó nota de la Concesionaria Oficial ACA Neuquén, a través de la cual se informaron los precios del combustible Infinia Diesel (Gas Oil Grado 3) en el Automóvil Club Argentino -ACA- de la ciudad de Neuquén, desde el día 20 de abril de 2026 y hasta el día 20 de mayo de 2026, obrante en ejemplar original a fs. 08 de las actuaciones;

Que en consecuencia, la Dirección General de Gestión Económica de esa Subsecretaría, mediante Informe N° 40/2026, comunicó que atento lo planteado por las empresas concesionarias en lo relativo al desfasaje de costos, se verificó la variación del costo por kilómetro de cada grupo de líneas A, B y C al día 01 de mayo de 2026, de acuerdo con las variables de actualización


Dra. MARIANA LUCIANA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0533-26

de los distintos ítems que conforman la referida Estructura de Costos, que surgen de las previsiones contempladas en los Anexos I y II de la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias N° 14511, N° 14943 y N° 15022;

Que asimismo, destacó que mediante Disposición N° 124/2026 de la Subsecretaría de Transporte, se dispuso la incorporación de treinta y seis (36) unidades adicionales a la flota operativa del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, con más tres (3) unidades de reserva, conforme la asignación y distribución técnica establecida en su Anexo Único, ello de conformidad con los informes técnicos elaborados por las áreas competentes que acreditaron la necesidad de reforzar la capacidad operativa del sistema;

Que en el marco de la referida incorporación, se instruyó a las empresas concesionarias a dar inicio, a partir del día 16 de marzo de 2026, a la prestación del servicio con treinta (30) de las unidades incorporadas, mediante Ordenes de Servicio N° 180 dirigida a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y N° 238 dirigida a la empresa Ko Ko S.A.;

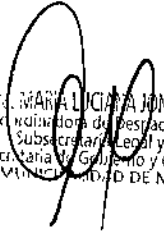
Que posteriormente, mediante Disposición N° 155/2026 se dispuso la implementación operativa de la Línea 31 en el Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, como Línea integrante del Grupo de Líneas B, cuya concesión fuera adjudicada a la empresa Ko Ko S.A., aprobándose su recorrido operativo de acuerdo al Anexo Único que forma parte integrante de esa norma legal;

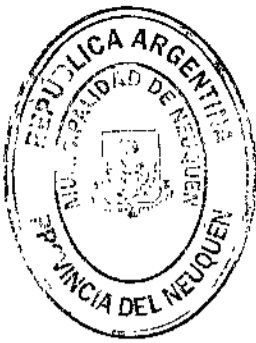
Que a su vez, se instruyó a la empresa Ko Ko S.A. a implementar dicha Línea, en los términos, condiciones operativas y plazos que determinara la autoridad de aplicación;

Que en ese marco, mediante Orden de Servicio N° 239, se notificó a la empresa Ko Ko S.A. que la Línea 31 debería encontrarse operativa a partir del día 01 de abril de 2026, debiendo la mencionada empresa concesionaria proceder a la asignación y afectación de las seis (6) unidades previstas para dicho servicio, conforme lo determinado en la antes citada Disposición N° 155/2026;

Que en conclusión se incorporaron un total de treinta y seis (36) unidades a la flota operativa, habiéndose efectivizado la incorporación de treinta (30) de ellas a partir del día 16 de marzo de 2026, y de las restantes seis (6) unidades desde el día 01 de abril de 2026;

Que consecuentemente, la Dirección General de Gestión Económica informó que, atento lo antes expuesto, se contempla en la base de cálculo de la estructura de costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida, la incorporación


D^{CA}. MARÍA LUJÁN JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0533-26

de las treinta y seis (36) unidades precedentemente referidas, resultando un total de doscientas dieciséis (216) unidades afectadas a la flota operativa de dicho servicio, para la correcta determinación de los demás ítems que integran dicha estructura;


Que la misma Dirección General comunicó que para la verificación de la variación de costos se consideraron el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) y el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor, mayor desagregación disponible, ambos correspondientes al mes de abril de 2026;

Que asimismo, la referida Dirección General consideró el acuerdo salarial suscripto por la Unión Tranviarios Automotor y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A., con fecha 11 de febrero de 2026, y homologado mediante Resolución 2026-2-E-NEU-STRAB de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, con fecha 20 de febrero de 2026, a través del cual las partes adhirieron y prestaron conformidad con lo acordado el día 30 de enero de 2026 por la Unión Tranviarios Automotor, la Asociación Argentina de Empresarios de Transporte Automotor (AAETA), la Cámara del Transporte de la Provincia de Buenos Aires (CTPBA), la Cámara Empresaria del Autotransporte de Pasajeros (CEAP) y la Cámara de Empresarios Unidos del Transporte Urbano de Pasajeros de Buenos Aires (CETUPBA), en lo relativo al transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano que se desempeña en la Provincia del Neuquén, y en ese sentido, establecieron nuevas escalas salariales;

Que corresponde mencionar que a través del acuerdo celebrado con fecha 30 de enero de 2026, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73 para el personal de transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano que se desempeña en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), las partes acordaron, a partir del día 01 de abril de 2026, un salario básico conformado para el personal de conducción del transporte público de pasajeros, de pesos un millón quinientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho con veinticinco centavos (\$ 1.545.278,25.-), proporcional al tiempo trabajado y al resto de las categorías, como así también el aumento del monto correspondiente al concepto viáticos/reintegro de gastos, el cual ascendió a la suma de pesos diecinueve mil (\$ 19.000.-), por cada día efectivamente trabajado;

Que respecto al costo del Ítem 14 de la Estructura de Costos, la Dirección General de Gestión Económica, por aplicación de la Ordenanza N° 15022, procedió a determinar el precio promedio ponderado del gas oil grado 3, para el mes de mayo de 2026, sin impuestos, en la estación de servicios del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Neuquén, a partir del detalle de precios informado por la Concesionaria Oficial Automóvil Club Argentino -ACA- Neuquén;

Que en el marco expuesto, la mencionada Dirección General de Gestión Económica procedió a determinar los costos por kilómetro de cada uno de los grupos de líneas A, B y C para el mes de mayo de 2026;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0533-26

Que en ese sentido, la referida Dirección General informó una variación del costo por kilómetro para cada uno de los grupos de líneas A, B y C, comparado con la última actualización del costo por kilómetro que fuera aprobada mediante el Decreto N° 0395/2026, que ascendió a 0,23% para el Grupo de Líneas A, a 0,24% para el Grupo de Líneas B y a 0,25% para el Grupo de Líneas C;

Que de acuerdo a lo mencionado, la misma Dirección General informó que habiéndose verificado una variación inferior al cinco por ciento (5%), respecto de la última actualización de costos efectuada a través del Decreto N° 0395/2026, corresponde únicamente la valorización individual del ítem 14, relativo al combustible, conforme la variación evidenciada en el mismo;

Que finalmente, comunicó que se verificó que el costo por kilómetro valorizado a partir del 01 de mayo de 2026, asciende a las sumas de \$ 7301,52 para el grupo de líneas A, de \$ 7230,11 para el grupo de líneas B y de \$ 7120,58 para el grupo de líneas C;


Que en relación a la valorización del Servicio Alternativo de Transporte Público Urbano de Pasajeros, brindado mediante unidades de propulsión eléctrica, la Dirección General de Gestión Económica dependiente de la Subsecretaría de Transporte, informó que procedió a la valorización de los distintos ítems que conforman la Estructura de Costos del referido servicio, de acuerdo con la Ordenanza N° 15127, el Permiso otorgado a través del Decreto N° 0490/2026 y demás normativa vigente aplicable;

Que a los fines de la determinación del costo de consumo de energía eléctrica aplicable a ese servicio, la Dirección General referida informó que se ha considerado la categoría tarifaria T2N_2BTb correspondiente al cuadro tarifario vigente de la distribuidora eléctrica EDERSA al mes de mayo de 2026;

Que asimismo aclaró que, en relación a la amortización de la base eléctrica, se consideró para su cálculo la inversión realizada con el respaldo de la documentación aportada por la empresa prestadora del servicio; concluyendo que para el resto de los ítems que componen la estructura de costos, se consideraron los mismos parámetros y variables establecidos por la normativa vigente para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares tipo Ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de Movilidad Reducida;

Que finalmente, comunicó que se verificó que el costo por kilómetro valorizado a partir del 01 de mayo de 2026 para el Servicio Alternativo de Transporte Público Urbano de Pasajeros arriba a la suma de \$ 4.974,14;

Que conforme lo expuesto, la referida área evaluó la situación de equilibrio del sistema, manteniendo el cuadro tarifario que fuera aprobado mediante el Decreto N° 0308/2026, que resultará aplicable al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares tipo Ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de Movilidad Reducida y al Servicio Alternativo de Transporte Público Urbano de Pasajeros;


Dra. MARIANA CONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0533-26

Que aclaró que se consideró para la retribución de los servicios prestados, la metodología establecida en el Anexo XII del Pliego de Bases y Condiciones, en función de los kilómetros recorridos y transacciones de pasajeros reales, cubriéndose el saldo resultante a través del pertinente subsidio municipal;

Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Gestión Económica y considerando el equilibrio de la estructura de costos que la misma analizó y expuso, el Subsecretario de Transporte sugirió la actualización de costos en el marco de la normativa vigente, manteniendo el cuadro tarifario aprobado por el Decreto N° 0308/2026 y contemplando únicamente subsidios municipales;

Que en ese sentido, expresó que ante la constante fluctuación de ciertos parámetros económicos del país y considerando necesario propiciar ante todo, la eficiente prestación del referido servicio y el mantenimiento de la ecuación económico-financiera exigido por la normativa vigente y previsto en los contratos de concesión suscriptos con las respectivas empresas concesionarias, resulta apropiado dar curso a la actualización de costos en el marco de lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias, procediendo a determinar el costo por kilómetro del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, en función de los parámetros antes explicitados;

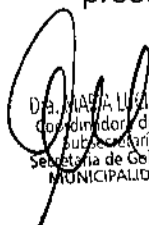
Que en el mismo sentido, en lo concerniente al Servicio Alternativo de Transporte Público Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades de propulsión eléctrica, expresó que corresponde efectuar la valorización del costo en el marco de la metodología específica aprobada por la Ordenanza N° 15127 y del Permiso otorgado mediante Decreto N° 0490/2026, de acuerdo con las previsiones allí establecidas y de conformidad con el análisis efectuado por la Dirección General de Gestión Económica, manteniendo la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por el Decreto N° 0308/2026, propiciando la unificación tarifaria de los Servicios de Transporte Público que se prestan en la ciudad;

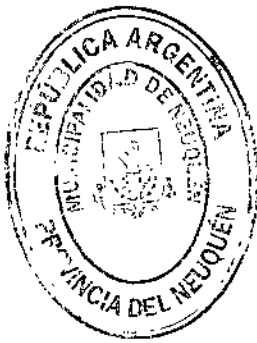
Que se expidió al respecto la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 072/2026, no realizando observaciones legales al respecto;

Que intervino la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 221/2026, prestando conformidad con lo tramitado;

Que se expidió la Dirección General de Legal y Técnica dependiente de la misma Secretaría, a través del Dictamen N° 0068/2026, no realizando observaciones legales al respecto;

Que el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano prestó debida conformidad al presente trámite;


Dra. MARÍA LUZANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0533-26

Que asimismo, intervino la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 32/2026, no realizando observaciones en relación a lo tramitado;

Que mediante Pase N° 1848/2026, la Coordinación de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó que el gasto que resulte del presente trámite se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2026, en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias";

Que a través del Dictamen N° 397/2026, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que en virtud del Decreto N° 0305/2026, se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera el Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

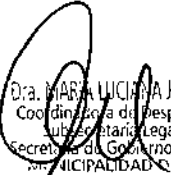
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el costo total por kilómetro para el Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del día 01 de mayo de 2026, en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.301,52.-) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON ONCE CENTAVOS (\$ 7.230,11.-) para el Grupo de Líneas B y de PESOS SIETE MIL CIENTO VEINTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.120,58.-) para el Grupo de Líneas C, estos dos últimos correspondientes a la empresa Ko Ko S.A., a efectos del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera del referido Servicio exigido por la normativa vigente, y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE el costo total por kilómetro para el Servicio ----- Alternativo de Transporte Público Urbano de Pasajeros prestado mediante ocho (8) unidades de propulsión eléctrica, en la ciudad de Neuquén, a cargo de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., a partir del día 21 de mayo de 2026, en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 4.974,14.-), a efectos del


Dra. MARÍA LETICIA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera del referido Servicio, exigido por la normativa vigente, y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º) DETERMINASE la continuidad del cuadro tarifario aprobado ----- mediante el Decreto N° 0308/2026 para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, el que también resultará aplicable al Servicio Alternativo de Transporte Público Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades de propulsión eléctrica, a efectos de mantener la unificación tarifaria de ambos servicios en la ciudad de Neuquén, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a las ----- empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A., lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) A través del área pertinente de la Subsecretaría de Hacienda, ----- comuníquese el presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511.

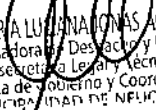
Artículo 6º) El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. MARÍA LUJÁN AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

